



Ayuntamiento de Banastás

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

ASISTENTES:	En la localidad de Banastas siendo las 13,30 del día 7 de noviembre de 2017, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Angel Gracia Banzo, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen. La Corporación está asistida por la Secretaria -Interventora, D. ^a Beatriz Luengo del Ama que da fe del acto. Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente
ALCALDE	
Angel Gracia Banzo	
Concejales	
ANTONIO BONE GARASA	
CARMELO BLASCO FONCILLAS	
JOSE MANUEL PINILLA PINTIEL	
SIHAM ALLA BENALI	
MILAGRO PLA DOMINGO	
NO ASISTENTES:	
D. EDUARDO QUEVEDO LUCAS	
Secretaria	
Beatriz Luengo del Ama	

ORDEN DEL DÍA

Antes de iniciarse el Pleno se solicita por la concejal Milagro Pla Domingo que conste en acta los criterios que se han seguido para la adjudicación provisional del Bar del Local Social hasta que se adjudique definitivamente la misma, con el fin de que éste permanezca abierto, una vez que el encargado actual ha comunicado su decisión de no continuar con la gestión.

Se informa que se han presentado 5 solicitudes:

1. Miguel Dolado
2. Yolanda Badía
3. David Quintilla
4. Iván Más
5. Pablo Díaz

Los criterios que se han valorado son los siguientes: Experiencia profesional en el sector, estar desempleado, estar empadronado en Banastas, otras experiencias relacionadas con el sector y estar en disposición del carnet de manipulador de alimentos.

Puntuación obtenida:

	1	2	3	4	5
Experiencia en el sector	2	0,3	0	1,4	0,6
Desempleado	1	1	1	1	1



Ayuntamiento de Banastás

Empadronado	0	2	2	0	0
Otras experiencias	1	0	0,5	0	1
Carnet de manipulador	1	0	1	0	1
Total	5	3,3	4,5	2,4	3,6

ORDEN DEL DIA

APROBACION DE LOS PLIEGOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTION DEL BAR SOCIAL DE BANASTAS.

Por la presidencia se propone la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación de la gestión del Bar del Local Social de Banastas.

Se introducen como novedades con respecto al contrato anterior:

- 1.- Podrá establecerse un día de descanso a la semana, siempre consensuado con el Ayuntamiento, salvo en temporada de piscinas.
- 2.- Precio de las consumiciones. Se valorarán por el Ayuntamiento y podrán revisarse con cada renovación, y de forma consensuada con el Ayuntamiento.
- 3.- Se establece que el pago del canon por el adjudicatario se realice en el momento de la firma del contrato y con cada renovación del mismo.
- 4.- Anualmente se celebrará una encuesta a los vecinos sobre el grado de satisfacción del servicio, que podrá tenerse en cuenta por el Ayuntamiento en cada renovación del contrato.
- 5.- Se añade al conjunto de obligaciones del adjudicatario la gestión del uso de la pista de padel.

Se establece como plazo de presentación de ofertas por los licitadores el de 21 días hábiles.

Debatidos estos asuntos y otros relacionados con el objeto del contrato, y sometida la propuesta a votación, la Corporación municipal, con unanimidad de todos los concejales presentes, ACUERDA:

Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación de la gestión del Bar del Local Social de Banastas, cuyo contenido se establece en Anexo a la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia a las 14,10 horas, de lo que como Secretaria, certifico. Doy fe.



Ayuntamiento de Banastás

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACION DEL BAR DEL LOCAL SOCIAL DE BANASTAS (HUESCA).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de bar en un edificio público, de titularidad municipal, denominado LOCAL SOCIAL DE BANASTAS, cuya directa vinculación a la prestación de una finalidad de interés público se justifica en promover un lugar de encuentro y convivencia de los vecinos de Banastás, no existiendo una actividad de estas características en el municipio. La codificación es CPV 55410000-7

A tal efecto, el Ayuntamiento aporta todos los materiales, maquinaria y demás enseres relacionados en el inventario que se adjunta como anexo

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar de un edificio público será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Banastás, al que se tendrá acceso desde la página web siguiente: www.banastas.es



Ayuntamiento de Banastás

CLÁUSULA CUARTA. Canon mínimo a abonar al Ayuntamiento

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 1.815 euros/año; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 1.500 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 315 euros, que deberá abonar el contratista al Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 19.3b) de los pliegos.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de 1 año a contar desde la fecha de formalización del contrato, prorrogable por anualidades, hasta un máximo de cuatro años, previo mutuo acuerdo de las partes, de forma expresa antes de la finalización del contrato. El Ayuntamiento realizará con carácter previo a la prórroga, una consulta ciudadana sobre el grado de satisfacción sobre el funcionamiento del servicio. Los resultados de esta consulta serán tenidos en cuenta por el Ayuntamiento antes de cada renovación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Horario del Bar y Servicios a Prestar

1. El horario de apertura y cierre del bar será establecido por el Ayuntamiento dentro de los límites legales establecidos, entre las 6,00 h. y la 1,30 h., pudiendo ampliarse el horario de cierre en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Asimismo el Ayuntamiento podrá ampliar el horario de cierre en días festivos, Semana Santa y Navidad.

La determinación de un día de descanso semanal u otros periodos de descanso se podrá fijar, previa petición del adjudicatario, de forma consensuada con el Ayuntamiento, en función de las necesidades del servicio.

El día de descanso semanal no será efectivo si coincide con día festivo o durante la temporada de apertura de las piscinas municipales.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

— Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.

— Servicio de comidas (bocadillos, tapas y raciones).

— Cuidar el buen orden del servicio

— Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

— Mantener en las debidas condiciones de limpieza e higiene las instalaciones afectas al servicio: local, servicios y espacio exterior dedicado a terraza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o



Ayuntamiento de Banastás

extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica y profesional.

Declaración responsable de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Banastás, en Plaza Mayor s/n, 22194 Banastás, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veintidós hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca* y en el Perfil de contratante.

8.1.-La proposición u oferta a presentar, que será secreta, constará de tres sobres A y B y C en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y la inscripción **“Proposición para tomar parte en la licitación del Bar del Local Social de Banastás, promovido por el Ayuntamiento de Banastás.”**

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

8.2.-En el **SOBRE A** se adjuntará la documentación administrativa acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa, así como la solvencia conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público:

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una



Ayuntamiento de Banastás

autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

8.3.-En el **SOBRE B** se acompañará la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña, así como la documentación acreditativa de los criterios cuantificables automáticamente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con domicilio en, y con NIF núm....., en nombre propio (o en representacióncomo acreditado por.....) enterado de la convocatoria de la licitación, anunciado en el BOP núm.....de fecha....., y tomo parte en la misma comprometiéndome a la prestación del servicio de Bar del Local Social de Banastas, por el IMPORTE DE _____-€ y _____ de IVA /año.



Ayuntamiento de Banastás

Todo ello con arreglo al pliego de condiciones económico - administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 49 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma de los proponentes).

Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

8.3- En el **SOBRE C** se incluirá la documentación acreditativa de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

8.4- No podrá presentarse más de una proposición por licitador.

8.5- El plazo de presentación de proposiciones será 21 días.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Oferta económica: hasta 3 puntos. Se otorgará 0,25 puntos por cada incremento en veinticinco euros del canon mensual establecido en ciento veinticinco euros mensuales (mil quinientos euros/año).

- Empadronamiento en el municipio: 1 punto, para poder garantizar un mejor funcionamiento del servicio y contribuir a la fijación de población en el municipio y tiene que ser con una antigüedad superior a dos años.

- Estar desempleado y que se pueda acreditar mediante la documentación oportuna, 1 punto.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

— Mejoras a realizar en las instalaciones mediante obra o instalación de equipamiento: hasta 1 punto. Dichas mejoras, una vez finalizado el contrato, quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Banastás.

— Proyecto de explotación del bar. Hasta 5 puntos

— Experiencia profesional en el sector: hasta un máximo de 2 puntos.

— Precios de las consumiciones: cafés, refrescos, bocadillos, etc : hasta 1 punto.



Ayuntamiento de Banastás

Los precios serán definitivamente consensuados entre el adjudicatario y el ayuntamiento antes de la formalización del contrato y con cada renovación del mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma:

Presidente: Antonio Boné Garasa,

Vocales: José Manuel Pinilla Pintiel y Siham Alla Benali y Beatriz Luengo del Ama, que actuará también como Secretario de la mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el primer lunes, día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



Ayuntamiento de Banastás

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la legislación de contratos del Sector público.

La garantía definitiva garantizará el cumplimiento por el contratista de las obligaciones del contrato, siendo incautada por el Ayuntamiento como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato por el contratista.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador



Ayuntamiento de Banastás

excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

[Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.]

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

19.1. El contratista tendrá derecho a usar y utilizar las instalaciones, mobiliario y menaje existentes en el local en el que se prestará el servicio objeto de contrato, de acuerdo con el inventario, anexo a estos pliegos.

19.2. Los gastos de agua, electricidad y calefacción serán de cuenta del Ayuntamiento de Banastás.

19.3. En cuanto a las obligaciones del contratista, serán las siguientes:

a) Prestar los servicios objeto de contrato de forma ininterrumpida, y dentro del horario permitido, independientemente de los problemas laborales propios o de proveedores, transportes, climatología, etc.. Deberá permanecer abierto de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta de estos pliegos.

b) Abonar el canon anual por adelantado, en el momento de la firma del contrato y con cada renovación del mismo.

c) Abonar los daños que pueda ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc..) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento de Banastás cualquier daño o gasto derivados de las mismas.

d) Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de



Ayuntamiento de Banastás

seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia. Deberá asimismo, estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

e) Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, enseres, etc... de las dependencias en las que se presta el contrato, debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc.. que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.

f) Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

g) Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc.. que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto de contrato.

h) Solicitar autorización del Ayuntamiento para realizar toda clase de obras o instalación de equipamiento en el local en el que se prestan los servicios, las cuales serán de cuenta del contratista en todo caso y quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.

i) Atender las demandas que procedan del Ayuntamiento de Banastás en cuanto a los servicios que constituyen el objeto del contrato.

j) Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente, del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento de Banastás.

k) Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio.

Dada la proximidad del local social con el pabellón deportivo, el contratista se compromete a realizar la limpieza del mismo así como de la apertura y cierre del mismo.

l) Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.

ll) Abonar los gastos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y formalización del contrato.

m) Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de hostelería, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil –por importe mínimo de 50.000 euros.- daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido, de acuerdo con lo que consta en el inventario de la Corporación. Póliza cuya copia compulsada deberá presentar en el Ayuntamiento de Banastás con carácter previo a la formalización del contrato.

n) Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento de Banastás, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio.

ñ) El contratista estará obligado a prestar los servicios objeto de contrato al Ayuntamiento de Banastás, siempre que la misma se lo requiera, y en cuantos actos se organicen. Ello de acuerdo con las condiciones en las que se preste el contrato que se formalice, y siempre de acuerdo con los precios que rigen para el público en general.

o) Realizar las funciones de punto de control de la pista de pádel, de conformidad a lo



Ayuntamiento de Banastás

dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del servicio.

19.4. Serán también obligaciones del contratista durante la temporada de verano:

- 1º.- Control de Entrada y Salida del recinto de las Piscinas municipales, según horario fijado por el Ayuntamiento.
- 2º.- Venta de entradas según las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, debiendo entregar al Ayuntamiento la recaudación obtenida semanalmente.
- 3º.- Mantenimiento y limpieza diaria de los vestuarios y aseos de las piscinas.
- 4º.- Mantenimiento y limpieza de los vasos de las piscinas, tanto del agua como del fondo de las mismas.
- 5º.- Control del llenado de los vasos de las piscinas.
- 6º.- Control de las instalaciones y maquinaria de la depuradora.
- 7º.- Vigilar y hacer cumplir las normas de uso fijadas por el Ayuntamiento.
- 8º.- Poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la mayor brevedad, cualquier anomalía que se presente en las piscinas municipales.
- 9º.- Anotación en las hojas de control y Libro Oficial de Registro Sanitario de los parámetros marcados previa realización de los controles de calidad del agua.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Modificación del Contrato

La ejecución y modificación del contrato se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Serán causa de resolución del contrato, además, el levantamiento de tres actas por parte del Ayuntamiento de Banastás, documentadas y probadas, en las que conste la existencia de deficiencias o incumplimientos, por parte del contratista, en la prestación correcta de los servicios. Para ello, el Ayuntamiento de Banastás se reserva, en todo momento, la facultad de inspeccionar los servicios que se prestan, suscribiéndose un acta en aquellos casos en que, de la inspección realizada resulten anomalías o defectos en la citada prestación.



Ayuntamiento de Banastás

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Banastas, a 7 de noviembre de 2017.

ANEXO I

INVENTARIO DE BIENES DE LOCAL SOCIAL

- Equipo de aire acondicionado.
- Televisor
- Neveras: 2
- Microondas Teka.
- Lavajillas
- Mesas: 6
- Sillas: 24
- Campana extractora.
- Equipo de música JVC.
- 6 banquetas altas y 6 banquetas bajas.

(Habrá que añadir todo lo que se queda en el Ayuntamiento)

Zona de cocina:

- Nevera 2 puertas
- Freidora 2 pozas profesional
- Tostadora 2 pisos profesional
- Campana extractora industrial
- Microondas negro
- Muebles de cocina y encimera con fregadero y grifo.



Ayuntamiento de Banastás

Zona de Bar

Caja registradora digital
Máquina de hielo ITV 30W
Vitrina frío 5 bandejas.
Lavavajillas Balay
Vitrina de cristal
Estanterías de pared con guías
Vínoteca 4 botellas
5 pizarras de metacrilato más una magnética
Estores ventanas
4 cadieras
3 lámparas de cerámica
Reloj de pared
Antena parabólica
Mueble bajo registradora
Mueble cubertero